



Aviso anual sobre procedimientos uniformes (UCP) 2025–26

El Distrito escolar de Hawthorne notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres, tutores de nuestros estudiantes, comités asesores del distrito, comités asesores escolares, funcionarios apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El aviso anual por escrito de los procedimientos de quejas estará disponible en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal o modo de comunicación del destinatario del aviso. El Aviso Anual de UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos principalmente responsables de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, así como con todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

Programas y actividades sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son madres o padres
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica profesional en agricultura
- Programas de educación técnica y profesional, así como programas de capacitación técnica y profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Períodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido, según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o basada en la asociación de una persona con otra persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según lo definido en la Sección 210.3 del EC, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes bajo cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que estuvieron anteriormente en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- Ley “Every Student Succeeds Act” (ESSA)
- Materiales instruccionales y plan de estudios: Diversidad
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Educación para niños migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas para estudiantes
- Adaptaciones razonables para una estudiante en periodo de lactancia
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Nombres de la escuela o del equipo deportivo, mascotas o apodos
- Consejos escolares del plantel
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en preescolares estatales dentro de las LEA exentas de licencia

- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su delegado considere apropiado.

Presentar una queja (UCP)

Una queja sobre cuotas para estudiantes o sobre el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma que identifique al denunciante, siempre que este proporcione evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Un estudiante inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa.

Una queja bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por nuestra institución.

Una queja sobre cuotas para estudiantes puede presentarse ante el director de una escuela, nuestro superintendente o su delegado.

Información de Contacto

Las quejas que se encuentren dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) deben presentarse ante la persona responsable de gestionar dichas quejas:

Matthew Rohrer, Superintendente de Recursos Humanos

14120 Hawthorne Blvd. Hawthorne, CA 90250
(310) 676-2276, mrohrer@hawthorne.k12.ca.us

Rudy Salas, Director de Servicios de Personal Estudiantil

14120 Hawthorne Blvd. Hawthorne, CA 90250
(310) 676-2276, rsalas@hawthorne.k12.ca.us

El contacto mencionado anteriormente tiene conocimientos sobre las leyes y programas que se le asignan para investigar en el Distrito Escolar de Hawthorne.

Responsabilidades de el Distrito de Hawthorne

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para estudiantes bajo cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que estuvieron anteriormente en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de Investigación ante el California Department of Education respecto a quejas relacionadas con programas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

Informamos a los denunciantes sobre los recursos legales civiles, incluidos, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, cuando corresponda.

Las copias de nuestros procedimientos de quejas UCP estarán disponibles de manera gratuita.

Para quejas de UCP relacionadas con los temas de salud y seguridad en preescolares estatales conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Para identificar los temas apropiados de salud y seguridad en los preescolares estatales conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se deberá publicar un aviso en cada aula de los programas de preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra institución.

El aviso se proporciona además de este aviso anual de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) y está dirigido a padres, tutores, estudiantes y docentes, e incluye: (1) los requisitos de salud y seguridad según el Código de Regulaciones de California, Título 5 (5 CCR) que se aplican a los programas de preescolar estatal de California conforme a la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde se puede obtener un formulario para presentar una queja